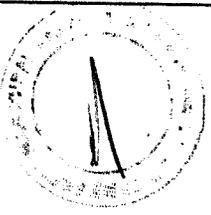




II. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

1801



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Y ARCHIVO GENERAL

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(Nº 7.555)**

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje Nº 02/03 S.P.U. con anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se crea en la Sección 3ª del Código Urbano – Inciso 3.1.5.8., el Distrito H 1-9 (Balneario y Paseo del Saladillo), asimismo se solicita, atento a la nueva documentación aportada, dejar sin efecto el Mensaje SPI Nº 65/95.

CONSIDERANDO: Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 157/92, aún vigente, se afectaron al Programa Arraigo terrenos de Reserva para expansión del Puerto Rosario, ubicados al Sur de Avda. Uriburu.

Que, oportunamente el Ente Administrador Puerto Rosario consideró de significativa vigencia operativa, la disponibilidad portuaria de dichas áreas para la realización de obras básicas de expansión que adecuen al Puerto de Rosario, para su nueva y trascendente funcionalidad de puerto oceánico y de transferencias multimodales que potencien el desarrollo regional a partir de nuevas estructuras de integración: Mercosur, Hidrovía Paraná-Paraguay y Paraná-Tieté, y, dragado a profundidad oceánica de la vía de navegación; condiciones éstas, que se mantienen en la actualidad.

Que, por el Acta Acuerdo celebrado el 03 de abril de 1.995, por parte de la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales “Programa Arraigo”, la Provincia de Santa Fe representada por el Presidente del Ente Administrador del Puerto Rosario, la Municipalidad de Rosario y la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la U.N.R., se establecieron condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Asentamiento SP 52 Este “Villa El Mangrullo” (ubicado en el área de referencia).

Que, por Ordenanza Nº 6.068/95 se suprimió el Distrito K 1-25 y se modificaron, en consecuencia, Distritos correspondientes al área en cuestión.

Que, en virtud de los antecedentes enumerados, resulta imprescindible que la Municipalidad de Rosario elabore un cuadro de referencia normativo de los proyectos de reconversión urbana que permitan definir, delimitar y establecer el ordenamiento urbano - territorial, referidos a los diversos usos que se desarrollan en el área en cuestión, creando condiciones integrales de mejoramiento de la calidad de vida y articulando los proyectos infraestructurales y de equipamiento desarrollados en el área (Acceso Sur a Puerto, Complejo Brazo Seco del Arroyo Saladillo, Bajo Nivel Lucero, Parque Sur y Parque del Mercado).

Que, a través del correspondiente proyecto normativo, se permitirá no sólo restablecer una relación más adecuada de toda la zona con el resto de la ciudad, sino que regularizando las situaciones de hecho existentes, contribuirá a recrear condiciones de centralidad y significación local capaces de revertir la marginalidad actual.

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en la Sección 3ª del Código Urbano inciso 3.1.5.8., el Distrito H 1-9 (“Balneario y Paseo del Saladillo”), que comprende los Sectores a y b, que quedarán redactados de la siguiente manera:

H 1-9 Sector a: Eje de Avda. Arijón; Sureste y Este de Avda. Argentina; Sureste de Avda. Ntra. Sra. del Rosario; Sur y Este de Avda. Argentina; Sur de Avda. Ntra. Sra. del Rosario; hasta la prolongación hacia el Sur de la línea municipal Este de Avda. Argentina; Este, Sureste y Sur de Avda. Argentina; Este de calle Dinamarca, hasta la prolongación de la línea municipal Noroeste de calle Lituania, Noroeste de calle Lituania hasta Norte de Avda. Ntra. Sra. del Rosario; Norte de

Dr. SERGIO MANS VARELA
Secretario Gen. Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



92

Avda. Ntra. Sra. del Rosario hasta el encuentro de la línea municipal Oeste de Avda. Fausta, Oeste de Avda. Fausta; hasta Eje de Avda. Arijón.

H 1-9 Sector b: Línea Sureste del Bajo Nivel de Acceso a calle Lamadrid (desde la Autopista Tte. Gral. Sánchez -Acceso Sur a Puerto-) y su prolongación hacia el Noreste, hasta el límite Este de la zona de vías del F.C. Mitre (Acceso Sur a Puerto); límite Este de la zona de vías del F.C. Mitre (Acceso Sur a Puerto), hacia el Sur y hasta un punto "A" ubicado a veinte (20) metros al Norte de la margen Norte del Brazo Seco del Arroyo Saladillo que sigue paralelo a la margen Este del mismo, hasta su encuentro con la prolongación hacia el Noreste de la línea municipal Sureste de calle El Mangrullo; desde este punto "B" en línea recta hacia el Sureste, hasta el encuentro con la margen Norte del Brazo Sur del Arroyo Saladillo; margen Norte del Brazo Sur del Arroyo Saladillo, hacia el Oeste, hasta el borde Suroeste del Brazo Seco del Arroyo Saladillo; margen Suroeste del Brazo Seco del Arroyo Saladillo, hasta la línea municipal Sureste de la calle El Mangrullo, línea municipal Sureste de calle El Mangrullo hasta la prolongación hacia el Sureste de la línea municipal Suroeste de calle Costanera (ex Sin Nombre), que bordea las Manzanas 372 y 371 hasta la prolongación de la línea municipal Suroeste de calle Swift, línea municipal que conforma el perímetro de la Manzana 368, hasta la línea municipal Noreste de calle Swift, prolongación hacia Noroeste de la línea municipal Noreste de calle Swift hasta el límite Este de la calle de servicio Este del Acceso Sur a Puerto (Distrito G 2-6); límite Este, Noroeste y Oeste de la calle de servicio del Acceso Sur a Puerto, hasta la prolongación teórica hacia el Noreste de la línea Noroeste de las Manzanas 379 y 380, línea Noroeste de las Manzanas 379 y 380, hasta la línea municipal Suroeste de calle Moliere; línea municipal Suroeste de calle Moliere; Este de calle Dinamarca, hasta la línea Sureste del Bajo Nivel de Acceso a calle Lamadrid.

Art. 2º.- Consecuentemente, modifícase en la Sección 3ª del Código Urbano – inciso 3.1.5.4., el Distrito D 2-13, que quedará redactado de la siguiente manera: "Eje de calle Lamadrid; prolongación y Este de calle Dinamarca; Sureste de calle Checoslovaquia; Norte de Avda. Ntra. Sra. del Rosario; Oeste de Avda. de Circunvalación; límite Norte del Brazo Sur del Arroyo Saladillo; eje de calle Roma; eje de calle Lituania; eje de calle Oribe; Oeste y Suroeste de Avda. Fausta; eje de Avda. Arijón; límite de la zona de vías del F.C.G. M. Belgrano (ex Cía. Gral. Provincia Bs. As.) hasta eje de calle Lamadrid. Excluido el Distrito H 1-9 Sector a"

Art. 3º.- Consecuentemente, modifícase en la Sección 3ª del Código Urbano – inciso 3.1.5.16. Distritos Transitorios -, los Distritos F 2-32 / E 2-17 y F 2-32 / E 2-18, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Distrito F 2-32 / E 2-17: "Límite Sureste de Avda. de Circunvalación (Acceso Sur a Puerto); prolongación hacia el Noroeste de la línea municipal Noreste de calle Swift; línea municipal que conforma el perímetro de la Manzana 368; línea municipal Suroeste de calle Costanera (ex Sin Nombre) que bordea las Manzanas 372 y 371; línea municipal Sureste de calle El Mangrullo hasta la margen Suroeste del Brazo Seco del Arroyo Saladillo; margen Suroeste del Brazo Seco del Arroyo Saladillo; hasta margen Norte del Arroyo Saladillo; margen Norte del Arroyo Saladillo; hasta límite Sureste de la Avda. de Circunvalación (Acceso Sur a Puerto); límite Sureste de la Avda. de Circunvalación (Acceso Sur a Puerto)".

Distrito F 2-32 / E 2-18: "Este de calle Dinamarca; prolongación de la línea Noroeste de la Manzana 379; línea Norte de las Manzanas 379 y 380 y su prolongación hasta el límite Oeste de la Avda. de Circunvalación (Distrito G 2-6), hasta límite Norte de Avda. Ntra. Sra. del Rosario; límite Norte de Avda. Ntra. Sra. del Rosario; Sureste de calle Checoslovaquia, hasta Este de calle Dinamarca".

Art. 4º.- Créase en la Sección 3ª del Código Urbano, en el inciso 3.1.5.15. el Distrito R 5-9, Reserva para Futura Renovación Urbana "El Mangrullo"; delimitado de la siguiente manera: "Prolongación hacia el Noreste de la línea Noroeste de la calzada del Bajo Nivel de Acceso a calle Gutiérrez, hasta la línea tomada a ciento cincuenta (150) metros paralelos al límite Este de la zona de vías del F.C. Mitre hacia el Sur y hasta la prolongación teórica hacia el Noreste de la línea municipal



3

pal Sureste de calle El Mangrullo hacia el Suroeste, hasta el limite Noreste del Distrito H 1-9, Sector b creado en el artículo 1° de la presente; limite Noreste del Distrito H 1-9; Este de Avda. de Circunvalación (Acceso Sur a Puerto); hasta prolongación hacia el Noreste de la línea Noroeste de la calzada del Bajo Nivel de Acceso a calle Gutiérrez”.

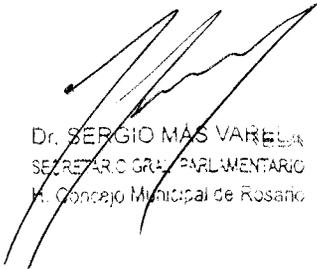
Art. 5°.- Consecuentemente, modifícase en el inciso 3.1.5.12. de la Sección 3ª del Código Urbano, el Distrito L 2-1, quedando redactado de la siguiente manera: “Distrito L 2-1: Área prevista para la ampliación del Puerto Sur, excepto las fracciones de dominio privados empadronadas en la Sección Catastral 3ª, Gráfico 17, Subdivisiones 2 y 3, pertenecientes al Distrito L 2-2. Excluido el sector correspondiente al Distrito R 5-9 (Reserva para Futura Renovación Urbana “El Mangrullo”), creado en el artículo precedente.

Art. 6°.- El plano adjunto, correspondiente a la delimitación de los Distritos descriptos precedentemente, forma parte indisoluble de la presente Ordenanza.

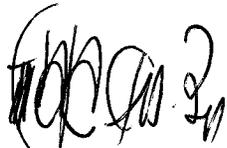
Art. 7°.- Altura de la edificación: Para todo inmueble frentista al Distrito H 1-9 (Sectores a y b), rige, con carácter excluyente, la altura máxima de edificación fijada para el Distrito área en el que esté ubicado según el caso, no siendo de aplicación para los mismos lo establecido en el Punto 7.1.4.1. del Código Urbano “Altura máxima por arterias frente a Plazas o Parques”.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 17 de julio de 2003.-


Dr. SERGIO MAS VARELA
SECRETARIO GENERAL PARLAMENTARIO
H. Concejo Municipal de Rosario





RAFAEL OSCAR IELPI
Presidente
H. Concejo Municipal De Rosario

HCM
11
REALIZÓ

COPIA



DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
23 JUL 2003
S.A.S
INTE

Exptes. nros. 125733-I-2003 HCM; 74625-I-1995 HCM y 40730-P-1995 D.E-

Rosario, 30 JUL 2003

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y
dése a la Dirección General de Gobierno.-




Dn. DANIEL E. VIDAL
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Fs. 05

///sario, 23 de julio del 2003.

Por razones de competencia, pasen estas actuaciones a la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Dra. VERONICA L. LINARES
SUB-DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Gobierno
Municipalidad de Rosario

DIRECCION
GENERAL
40

RECIBIDO
24 JUL 2003
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA